



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2024-001084024- -UNC-ME#FD

VISTO:

El EX-2024-001084024- -UNC-ME#FD por el cual tramita la petición de Angel Medardo Massini, DNI 16.349.894;

Y CONSIDERANDO:

Que Angel Medardo Massini, solicita *“tenga a bien revisar mi segundo examen parcial y las circunstancias del recuperatorio por parte de la Dra. Puigdellibol y del titular de cátedra Dr. Barrera Buteler. Se garantice mi derecho a rendir el examen recuperatorio y en caso de corresponder se rectifique mi condición de cursado constando la regularidad...”* (Orden 2).

Que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles ha tomado intervención en los términos que surgen del Orden 6.

Que la Prof. María Soledad Puigdellibol, a cargo de la asignatura de Derecho Público Provincial y Municipal Cátedra “B” responde a la nota presentada por el estudiante Ángel Medardo Massini, lo que es notificado al interesado. (Órdenes 17 y 20).

Que el estudiante Massini realiza una nueva presentación en los términos que surgen del Orden 24, que motiva la respuesta detallada brindada por la Pof. Puigdellibol según obra en el Orden 33 y notificada al interesado según constancias agregadas en el Orden 37.

Que Angel Massini solicita la exhibición del segundo parcial y el recuperatorio de la asignatura Derecho Público Provincial y Municipal correspondiente al año 2024 (Orden 39), respecto a lo cual la docente también se ha expedido (Orden 33).

Que Despacho de Alumnos informa el Resultado de Cursadas de la Comisión de la asignatura del que surge las calificaciones del estudiante Massini contenido en el Acta de Regulares N° 02300 (Inicio: 30/07/2024. Fin: 29/11/2024).

Que la DHCS 08/2009 contempla los derechos garantizados a los estudiantes de la Universidad Nacional de Córdoba. Resulta de interés destacar -conforme las propias expresiones del

peticionante y las devoluciones fundadas formuladas por la docente- que ha sido garantizado -en tiempo y forma- el acceso a los exámenes escritos corregidos en los que el peticionante obtuvo la calificación de dos puntos (segundo parcial,) y que el parcial recuperatorio “no lo realizó”, según sus propias expresiones, renunciando de manera concreta a la instancia de recuperación de exámenes parciales que garantiza la normativa citada. La actividad desplegada e informada por la docente interviniente, constituye en definitiva, una instancia que acredita el cumplimiento del derecho de revisión de la actuación del estudiante Massini en los exámenes parciales involucrados.

Que en el caso que nos ocupa, y conforme las constancias de estas actuaciones se ha cumplimentado las obligaciones establecidas por la RHCD 292/2015 en cuanto dispone: “Art 1º: *El docente deberá sustanciar una instancia de devolución de exámenes parciales con las correcciones correspondientes, explicitando de modo individualizado, a cada estudiante que lo requiera, los motivos de la calificación obtenida y los errores en que hubiera incurrido en el acto examinador...*”.

Que la actividad académica de los estudiantes integrantes de la Comisión N° 15 correspondiente a la asignatura Derecho Público Provincial y Municipal está registrada en el Acta N° 02300, correspondiente al ciclo académico 2024, consolidando la situación jurídica subjetiva de cada uno de ellos, entre los que se encuentra Angel M. Massini.

Que la modalidad y el contenido de las evaluaciones parciales, fue explicitado por la docente interviniente con conocimiento de la Prof. Titular Dra. Norma Norma Bonifacino, constituyen un ámbito académico resguardado por el principio de libertad de cátedra.

Por todo ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer la clausura del procedimiento de revisión y exhibición de los exámenes parciales correspondientes a la Comisión N° 15, perteneciente a la asignatura Derecho Público Provincial y Municipal, periodo lectivo 2024, promovido por el estudiante Angel Medardo Massini, DNI 16.349.894.

Artículo 2º: Reconocer el efectivo cumplimiento de las instancias de evaluaciones parciales brindadas al estudiante Angel M. Massini y la oportuna devolución, exhibición y revisión por parte de la docente Prof. María Soledad Puigdelibol.

Artículo 3º: Rechazar, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º, las demás pretensiones formuladas por Angel Medardo Massini, DNI 16.349.894.

Artículo 4º: Regístrese. Gírese a la Secretaría Académica y Asuntos Estudiantiles.

